

22.906.445; S. P. Pinatar; 10-11-96; 75.000; Art. 23.d) y 26.e) L.O.S.C.

Murcia, 8 de enero de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

**611 ANUNCIO por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador indicado, por el instructor don Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza/pesca fluvial, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

**N.º Exp.; Nombre; Domicilio; Municipio; Precepto infringido.**

-278/96; Francisco Fernández Molina; El Alto, 43; Cartagena; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F, 99.3 y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 150.000 pesetas.

-188/96; Antonio García García; Finca La Rocha, La Aparecida; Cartagena; Arts. 115.8, 115.14, 115.17, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 123.000 pesetas.

Murcia, 20 de diciembre de 1996.—La Directora General, **Pilar Megía Rico**.

**610 ANUNCIO por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado acuerdo de iniciación en el expediente sancionador indicado, por el instructor don Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza y pesca fluvial, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de

su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

**N.º Exp.; Nombre; Domicilio; Municipio; Precepto infringido.**

-139/96; Luis Rodríguez Rodríguez; Finca Los Rocas, s/n. El Algar; Cartagena; Arts. 114.15, 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-140/96; Sebastián Moreno Moreno; Finca Los Rocas, s/n. El Algar; Murcia; Arts. 115.5, 114.22, 115.8, 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-142/96; José Rodríguez Moreno; Finca Los Rocas, s/n. El Algar; Cartagena; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-164/96; Francisco Ruano Ruano; Parque Ansaldo, blq. 16-3.º D. San Juan; Alicante; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-179/96; Ramón Torres Fernández; Las 80 viviendas, 6. Vera; Almería; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-180/96; Aurelio Manuel Alarcón Castillo; C/ Isabel la Católica, 12. Vera; Almería; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F. de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-192/96; Juan Mulero Pelegrín; C/ Ángel, 38; Cartagena; Art. 114.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-197/96; Hugo Moreno García; Los Rebotones, 10, San Pedro del Pinatar; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-198/96; Juan Remigio Amador Rodríguez; C/ Victoria, 14; Callosa de Sarriá; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-199/96; José Amador Moreno; C/ Peñacerrada, 11. Muchamiel; Alicante; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-208/96; Ángel Pardo Carrascosa. C/ León XIII, 25. El Algar; Cartagena; Arts. 114.22 y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-215/96; Fulgencio Carrión Parra. El Esparragal, s/n. El Albujón; Cartagena; Arts. 114.22, 114.5, 115.14 y 99.1.F. de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-241/96; Eduardo Rico Sánchez; Las Casicas, s/n; Fortuna; Arts. 115.7, 115.8, 115.10, 115.14, 114.22, 99.1.F. de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-257/96; Joaquín Gilabert Viudes; Avda. País Valenciado, 97. Guardamar del Segura; Alicante; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-266/96, Juan José López García; Barrio de la Salud, 30; Alcantarilla; Art. 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-279/97; Alfonso Tovar Melero; San Leandro, 4. Los Mateos; Cartagena; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-289/96; Juan Jiménez Pelegrín; C/ Rosellón, 26; Barcelona; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-335/96; Cristóbal García Verdú; Camino de Monteagudo, 119; Monteagudo; Arts. 114.5, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-363/96; Joaquín Bravo Terrones; C/ Meca, 36; Lorca; Arts. 114.22, 114.15, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-377/96; Jaime Moreno Torres; Paraje la Tejera, s/n. La Palma; Cartagena; Art. 114.5, 114.15, 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-391/96; Antonio Rodríguez Rodríguez; C/ Castillo, s/n; Mazarrón; Arts. 114.15, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-401/96; Marcial Mencia García; C/ Escultor Bañuls, 10; Alicante; Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-411/96; David Cano Muñoz; C/ Mayor, 124. Casillas; Murcia; Art. 114.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-413/96; Francisco González Albaladejo; C/ Rocasa, 6; Beniel; Art. 114.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-422/96; Marcial Mencia García; C/ Escultor Bañuls, 10 B; Alicante; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-Expediente de pesca 12/96; Joaquín Jerónimo Ramos Valenzuela; C/ Escultor Salzillo, 15-3.º izq.; Cieza; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-Expediente de pesca 45/96; Juan José Abellán Saorín; Plaza Príncipe, 9; Archena; Arts. 118.4 y 118.12 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Murcia, a 19 de diciembre de 1996.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

## 612 Anuncio por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha dictado Resolución por la Ilma. Sra. Directora General del Medio Natural por infracción administrativa a la vigente legislación de caza y pesca fluvial. Contra las presentes Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada Ley.

### N.º Expediente; Nombre; Domicilio; Municipio; Infracción e importe.

-510/94; Rafael Muñoz Muñoz; C/ Nueva, 9; Águilas; Arts. 48.1.8, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 8.000 pesetas.

-122/95; Aldehaq Qaissouni; C/ Del Cura, 8. Yéchar; Mula; Arts. 48.1.18, 48.2.31, 48.2.1, 49.10.b) del Reglamento de Caza y arts. 6 y 7 del Real Decreto 1.095/89 de 8 de septiembre. Sanción: 85.000 pesetas.

-132/95; Juan Ruano Fernández; C/ Luis Buñuel; 28; Almoradí; Arts. 48.1.18, 48.1.8, 48.2.1, 49.10.a) y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 11.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-250/95; José Antonio Mira Peñalver; Bda. Villalba, blq. 2; Cartagena; Arts. 115.7, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-357/95; Francisco Marín Alcaraz; Rincón de las Mangas, 16. San José de la Vega; Murcia; Arts. 115.1, 115.8, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 56.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-417/95; Sebastián Santiago Marín; C/ Calvario, 11. Callosa del Segura; Alicante; Arts. 115.14, 115.8, 114.22, 114.15, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-438/95; Manuel Manchón Más; C/ Bolivia, 4. Crevillente; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.15, 99.1.F, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-446/95; Juan Remigio Amador Rodríguez; C/ Victoria, 14. Callosa de Sarriá; Alicante; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 85.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

-460/95. Juan Rodríguez Torres; Finca Los Maines. La Puebla; Cartagena; Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-501/95; Ramón Díaz Vargas; C/ Escultor Bañón, 10 bajo; Alicante; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre,